

Estos tres últimos vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de la convocatoria.

Sexta. El calendario de inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la composición del Tribunal.

Séptima. Terminada la clasificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación, con propuesta del nombramiento de los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones.

Los aspirantes que hayan obtenido las plazas deberán presentar en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de la relación, los documentos justificativos de poseer las condiciones previstas en los apartados a, b, d, e, f y g de la base tercera de esta convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones si no lo hicieran, no pudiendo ser nombrados, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Octava. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas de aptitud física que se especifican en cada caso en los anexos de estas bases. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, y la resolución de un caso práctico. Tanto las preguntas como el caso práctico serán propuestos por el tribunal sobre las materias del temario especificado en los anexos de estas bases.

Las preguntas contestadas correctamente serán puntuadas con 0,20 puntos, las incorrectas descontarán 0,10 puntos y las no contestadas no puntuarán. El caso práctico será puntuado de 0 a 10 puntos por cada miembro del tribunal, haciéndose la media de las calificaciones obtenidas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización dispondrán los aspirantes de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto.

Cuarto ejercicio: El aspirante deberá pasar un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones recogido en la Orden de 29 de enero de 1993, antes citada.

Se calificará de apto o no apto.

Novena. En la fase de concurso serán valorados los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se encuentren en las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo de la base segunda de esta convocatoria.

La justificación de los méritos alegados deberá acompañar a la solicitud, mediante la presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

Los méritos serán valorados por el Tribunal con arreglo al Baremo de la Orden de 29 de enero de 1993. La calificación máxima que puede asignarse en esta fase es de 4,5 puntos.

Décima. La puntuación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las obtenidas en la oposición y en el concurso, en su caso.

Undécima. En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre y Orden de 29 de enero de 1993, mencionadas.

ANEXO I

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Escala: Básica de la Policía Local.

Categoría: Cabo.

Grupo: D. Nivel: 10.

Número de plazas: 2.

Pruebas de aptitud física: Las establecidas como obligatorias para acceso a la categoría de Cabo en la Orden de 29 de enero de 1993.

Temario para el segundo ejercicio: El establecido para la categoría de Cabo en la Orden de 29 de enero de 1993.

ANEXO II

Denominación: Guardia de la Policía Local.

Escala: Básica de la Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: D. Nivel: 8.

Número de plazas: 7.

Requisitos específicos de edad: No haber cumplido treinta años. Están dispensados de este requisito quienes tengan nombramiento de policías interinos con anterioridad al 28 de enero de 1993.

Pruebas de aptitud física: Las establecidas como obligatorias para acceso a la categoría de Policía en la Orden de 29 de enero de 1993.

Temario para el segundo ejercicio: El establecido para la categoría de Policía en la Orden de 29 de enero de 1993.

Alcalá de los Gazules, 3 de enero de 1995. El Alcalde, Luis Romero Acedo.

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1994, acordó aprobar la convocatoria y bases para la selección de una plaza de auxiliar administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, mediante oposición libre; las cuales se transcriben a continuación.

Santa Fe, 24 de enero de 1995. El Alcalde.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCION POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público

aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 15 de junio de 1994, y publicada en el BOE núm. 199, de fecha 20 de agosto de 1994, se realiza la presente convocatoria, para la provisión por el sistema de selección de oposición libre, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 2223/84, de 19 de noviembre; R.D. 896/91, de 7 de junio.

2. El Tribunal responsable de la selección, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones que deben reunir los/as aspirantes.

1. Podrán tomar parte en la oposición libre los/as aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años, ambos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
 - c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar; Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Institucionales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Todos estos requisitos deberán mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera. Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

A) Presentación de Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (conforme al modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas, que los aspirantes deberán ingresar en la Tesorería Municipal y el resguardo de haberse hecho el ingreso, se adjuntará a la instancia. Asimismo se adjuntará a la instancia fotocopia del DNI.

B) Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el BOP y tablón de Anuncios, se indicará nombre, apellidos y DNI de los/as admitidos/as y excluidos/as e indicando las causas de la

exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Cuarta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el art. 4.º del R.D. 896/91 de 7 de junio, en relación con el art. 11.2 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Técnico a designar por la Corporación.
- Un Concejal de la Corporación.
- El Concejal del Area de Personal de la Corporación.
- Un Concejal de la Corporación de los Grupos de la Oposición.
- Delegado de Personal.

2. Abstención y Recusación: Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte de los mismos y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 del R.D. 2.223 de 19 de diciembre.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal, resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores o especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal, exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros de Tribunal se efectuarán conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo y Resolución de 11 de febrero de 1991.

Quinta. Pruebas selectivas.

La oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes; y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá en pasar a máquina un texto elegido por el Tribunal, donde el o la aspirante deberá demostrar su destreza en el manejo de máquina de escribir convencional y superar las 250 pulsaciones por minuto.

Se valorará además, la limpieza, claridad, ortografía, y presentación de la escritura a máquina de este ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/las aspirantes, y eliminatorio para pasar al siguiente, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte de entre todos los que integran el programa adjunto como Anexo II a las presentes Bases.

Será leído por el aspirante, pudiendo el Tribunal formular preguntas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los/las aspirantes, y eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período de 2 horas máximo la contestación a dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas administrativas propias que corresponde a los funcionarios del subgrupo.

En este ejercicio se valorará especialmente la habilidad del aspirante en la aplicación de sus conocimientos al caso práctico planteado.

Cuarto ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes y eliminatorio, consistirá en acreditar en la práctica, conocimientos a nivel de usuario de tratamientos de textos en word perfect y SICAL.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas primera y segunda se fijarán en la Resolución de la Alcaldía, donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base tercera.

2. El Orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra N, de acuerdo con la Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP. Deberán hacerse públicos estos anuncios en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

5. Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente, habrán de transcurrir 48 horas como mínimo y 20 días como máximo.

Séptima. Sistema de calificación.

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones; y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días

naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la base segunda.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar de su original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad alguna que impida el normal desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

1. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base anterior y cumplidos los requisitos que se exigen, se procederá al nombramiento del o la aspirante propuesto/a por el Tribunal, por el órgano municipal competente. En otro caso le será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

2. El plazo para tomar posesión será de 30 días contados desde la notificación del nombramiento como Auxiliar de Administración General, del Ayuntamiento de Santa Fe al interesado/a.

3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferidos.

Décima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o aquello que las contradiga; serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto; el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre; R.D. 896/91 de 7 de junio y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Norma Final.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE ACCESO A

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CONVOCADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Convocatoria fecha BOE / /

DATOS PERSONALES:

.....
 (Primer Apellido) (Segundo Apellido) (nombre)

 (Fecha Nacimiento) (Lugar nacimiento) (Provincia)

 (DNI) (Domicilio) (Teléfono)

Declaro: Que son ciertos los datos consignados en esta instancia y que reuniendo todas y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria y estando interesado en concurrir a las pruebas.

Solicita: Ser admitido/a, y participar en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad la plaza de Auxiliar Administrativo, de la Plantilla de Personal Funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento.

Documentación que aporito:

- Fotocopia del DNI compulsada.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para concurrir.
- Resguardo de pago de los derechos de examen.
- Otros.

En a de de 199

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

A N E X O I I

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 2. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significado.
- Tema 4. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.
- Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 6. El Procedimiento Administrativo. Significado. Principios Generales. Fases.
- Tema 7. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
- Tema 8. Organos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.
- Tema 9. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.
- Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 11. El Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

- Tema 12. Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.
- Tema 13. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y Aprobación.
- Tema 14. Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y Precios Públicos.
- Tema 15. Gestión económica local: Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Organos competentes.
- Tema 16. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.
- Tema 17. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El Impuesto. Las Tasas fiscales.
- Tema 18. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 19. El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto Español.
- Tema 20. La Ley General Presupuestaria.

AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 1995, ha acordado modificar las bases que han de regir la convocatoria del Concurso-oposición para la provisión en propiedad, de una plaza de Sargento de la Policía Local, aprobadas en sesión plenaria del día 3 de noviembre de 1994, quedando redactadas de la siguiente forma:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria.
 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Sargento de Policía Local. Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias a tal clasificación.
 El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad.
2. Requisitos de los aspirantes.
 - a) Ser español, tener cumplidos dieciocho años de edad, y que no le falten más de diez años para la jubilación.
 - b) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
 - c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
 - d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado o equivalente.
 - e) No padecer enfermedad física o mental o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
 - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2, B2, y compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con lo anterior.